

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTEC. PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE BIENES LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 22 de Febrero último, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Días en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cénts	Nombres de los rematantes.
Un baldío. . . . .	Propios. . . . .	10 Enero 1873	176 »	D. Andrés Garcia.
Idem, Chaparral. . . . .	Idem. . . . .	Idem	1805 »	José del Fresno.
Baldío. . . . .	Idem. . . . .	Idem	55 »	Francisco Gimenez.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 19 de Abril de 1873, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma y Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.*

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

*Partido del Burgo de Osma.—Rústicas.  
—Menor cuantía.—Propios de Miño de San Esteban.*

Número 2005 del inventario.—Ún baldío denominado Valdelacarrera, Valdeperegiles y la Laguna, sito en término de dicho

Miño y distante de la poblacion unos 2 kilómetros á la region Sur: su terreno accidentado, de ínfima calidad y pobre de pastos, que linda al N. camino á Cenegro; S. camino á Ayllon y término de Fucatecambron; Este camino á Ayllon y labores particulares, y O. término de Cenegro: mide 25 hectáreas, 11 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 39 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual graduada por los peritos de 5 pesetas, en 112 pesetas 50 céntimos, y tasada por el práctico Pedro Rincon y el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 125 pesetas, tipo para la subasta.

NOTA: El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular y servidumbres públicas que existan en el mismo.

Número 2004 del inventario.—Un baldío denominado Matalva, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 1000 metros á la region Norte: su terreno de infima calidad, pobre de pastos, con algunas matas de roble de escaso valor, que linda N. camino de servidumbre; S. cañada; E. labores particulares, y O. humbría de Matalva: mide 14 hectáreas, 81 áreas y 15 centiáreas, equivalentes á 23 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas dada por los peritos, en 90 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 115 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las majadas de dominio particular enclavadas dentro del mismo.

2.<sup>a</sup> Dicho comprador respetará la servidumbre de dichas majadas con el ancho legal y por el lado mas corto.

Número 2003 del inventario.—Otro baldío denominado Pajarejas, sito en igual término y de la misma procedencia que los anteriores, distante de la población unos 2 kilómetros á la region Oeste: su terreno de infima calidad, pobre de pastos, con algunas matas de roble raizo de escaso valor, que linda al N. camino de servidumbre; S. cañada; E. barranco de la Pila, y O. labores particulares: mide 12 hectáreas, 77 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas 10 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 105 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las tres majadas de dominio particular enclavadas dentro del mismo.

2.<sup>a</sup> Dicho comprador respetará las servidumbres de dichas majadas con el ancho legal y por el lado mas corto.

Número 2002 del inventario.—Un baldío denominado la Pila, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 1500 metros á la region N.-E.: su terreno de infima calidad, pobre de pastos, con algunas matas raizas de

roble de escaso valor, que linda N. camino de servidumbre; S. cañadas; E. humbría de Matalva, y O. barranco de la Pila: mide 12 hectáreas, 23 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, y tasada por los peritos de las anteriores en 100 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre la majada de dominio particular enclavada dentro del mismo.

2.<sup>a</sup> Dicho comprador respetará la servidumbre de dicha majada con el ancho legal y por el lado mas corto.

---

## PARTIDO DE AGREDA.

---

### Diócesis de Calahorra.

#### *Capellania de Maria Sanz.*

Número 2769 del inventario y 153 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 7 pedazos de tierra de labor y un prado de secano de tercera calidad, sitos en término jurisdiccional de las Aldehuelas; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, que miden en junto 86 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á una fanega, 4 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas 46 céntimos graduada por los peritos, en 55 pesetas 35 céntimos, y tasada por el perito de la Hacienda D. Francisco Vallejo y Rubio y el práctico José Alvarez en 62 pesetas, tipo.

#### *Animas de Ladrado.*

Número 2255 del inventario y 152 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de prado de secano de tercera calidad, sitos en término de dicho Ladrado; de linderos conocidos, segun espresa la certifi-

cacion pericial unida al espediente, que miden en junto 27 áreas 99 centiáreas, equivalentes á 5 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los peritos, en 135 pesetas, y tasada por el perito de la Hacienda de la anterior y el práctico Mariano García en 150 pesetas, tipo.

#### *Animas de Vizmanos.*

Número 2768 del inventario y 154 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de labor en secano de tercera calidad, sitos en término jurisdiccional de las Aldehuelas; de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al espediente, que miden en junto 82 áreas 65 centiáreas, equivalentes á una fanega, 3 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de una peseta 34 céntimos graduada por los peritos, en 30 pesetas 15 céntimos, y tasada por el perito de la Hacienda de las anteriores y el práctico José Alvarez en 34 pesetas, tipo.

#### *Dióccsis de Tarazona.*

##### *Animas de Agreda.*

Número 2792 del inventario y 2113 del de permutacion. = Un solar, sito en la villa de Agreda, que linda al E. con el corral de D. Rafael Santa Cruz y otro de Domingo Ruiz; al O. calleja que va al Castejon y casa de herederos de Prudencio Remacha; al Norte casa de D. Roman Gimenez, y al S. casa de herederos de José la Borda; mide una estension de 68 metros cuadrados. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Julian Ruiz, tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en 35 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, tipo.

##### *Virgen de los Remedios.*

Número 2791 del inventario y 212 del de permutacion. = Un huerto, sito en término de la villa de Agreda, que linda N. ace-

quia del riego y huerta de D. Pedro del Rey; Sur huerta de Castil-Moncayo; al E. huerta de D. Francisco Alonso, y al O. huerta de D. Pedro del Rey; ocupa una estension de 33 áreas, equivalentes á 6 celemines y 9 estadales de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 70 pesetas graduada por los peritos, en 1575 pesetas, y deslindada y tasada por los peritos de la anterior en otras 1575 pesetas, tipo.

#### **BIENES DE PROPIOS.**

Número 1217 del inventario. = Un baldío de tercera calidad, denominado Quinto Aguzadera y San Juanero, sito en término de Vizmanos, procedente de sus propios; que linda N. Quinto de la Hoya de la Casa; al Sur barranco de la Solana al salir al camino y cordel de tierra Soria; al E. propiedad de D. Nicolás Soria, y al O. cordel y mojon de tierra de Soria, resultando tener entre los límites marcados una estension superficial de 213 hectáreas, 37 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 331 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Vizmanos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 200 pesetas graduada por los peritos, en 4500 pesetas, deslindada por el práctico Ulpiano García y tasada por dicho Ingeniero en 4500 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador de esta finca respetará los caminos, veredas, cordeles y en general cuantas servidumbres existan siempre que no sean viciosas.

##### *Propios de Agreda.*

Número 2000 del inventario. = Un solar, sito en dicho Agreda, que linda al E. placeta de Castejon; O. casa de Ventura las Heras y pajar de Julian del Rio; al S. casa de Ventura las Heras, y al N. calle de los Pilares; ocupa una estension superficial de 109 metros cuadrados. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 9 pesetas graduada por los peritos, en 162 pesetas, deslindada por el práctico Julian Ruiz y tasada por el Ingeniero de las anteriores en 203 pesetas, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 20 de Marzo de 1873.—El Comisionado principat de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.